

## ACTA REUNIÓN 4

### ETAPA N°2 DE ENTREGA DE ANTECEDENTES DE LA MEDIDA A CONSULTAR, MOTIVOS QUE LA JUSTIFICAN, NATURALEZA, ALCANCE E IMPLICANCIAS

En Vallenar, en el Salón Auditorio del Centro Comunitario, ubicado en Erasmo Escala #420, comuna de Vallenar, siendo las 12:45 del día 21 de octubre de 2023, se da inicio a la cuarta reunión de la etapa del proceso de consulta indígena del Reglamento de la Ley N°21.499 que Regula los Biocombustibles Sólidos.

Christian Malebrán, profesional de la División de Combustibles y Nuevos Energéticos del Ministerio de Energía comienza su exposición indicando que la ley es una declaración abstracta y general, que no contiene el detalle de cómo se aplicará la ley. Eso lo contiene el reglamento. La ley regula la calidad de los BCS, no sólo la leña, la leña es uno de ellos pero no es el único. Regula el comercio de BCS, no el uso.

Los contenidos de la ley en resumen son los siguientes: Excepciones a la ley como el autoconsumo y transporte por usos culturales, Estándares de calidad obligatorios para los BCS que se comercialicen, define actores del mercado de BCS y las instituciones de fiscalización. También establece un plan de modernización de los BCS.

La ley tiene una gradualidad, primero regirá en las comunas más contaminadas un año después de su publicación del reglamento.

Pregunta interviniente: cuales son las comunas más contaminadas? Christian responde, son donde más se ocupa leña, en aysén, la araucanía y algunas en Los Lagos.

Esta es una propuesta de reglamento, su contenido puede cambiar de acuerdo al proceso de consulta. Contiene 7 títulos y 5 artículos transitorios. Estos títulos son:

Título I contiene disposiciones generales; Título II contiene las especificaciones técnicas mínimas de calidad de los biocombustibles y su métrica; Título III regula las obligaciones de los centros de procesamiento de biomasa y de los comercializadores de biocombustibles; Título IV se refiere a los registros de los centros de procesamiento de biomasa, comercializadores a instaladores autorizados; Título V se refiere al autoconsumo de biocombustibles y su transporte; Título VI se refiere al plan de modernización de los biocombustibles sólidos

Título VII se refiere a la fiscalización

Interviniente: ¿Qué se regula sobre el carbón? acá hay gente que vende carbón.

Christian responde que de momento no hay regulación sobre carbón vegetal, pero la ley si entrega la potestad de hacerlo.

Leonel Rivera: sabemos que en la zona sur se consumen leñas en grandes cantidades. No es un problema de nosotros, independiente de que nosotros igual consumimos. En el Norte hasta la cuarta región, se consume leña.

Christian responde que es cierto que se utiliza más en el sur, pero la ley cuando se discutió en el congreso se le hicieron indicaciones de las comunidades indígenas, que se respetaran los usos culturales, que se dan en todo Chile, por esta razón es que la consulta se hace en todas partes, por eso es que se hace la consulta a nivel nacional, porque no se refiere sólo al comercio.

Se continúa con la presentación. Hay dos definiciones importantes: Biomasa, que es la materia orgánica sólida, biodegradable. Es la materia prima. La otra definición es Biocombustible sólido que es el combustible elaborado a partir de la biomasa.

En el título II se aborda el procedimiento para definir especificaciones de calidad. El ministerio va a elaborar un informe técnico que nos permita definir una propuesta de un estándar de calidad. Ese informe se discutirá con los ministerios de agricultura, medio ambiente y transporte. Este informe se someterá a consulta pública.

Interviniente: esta ley es la misma que regula las quemadas autorizadas? responde Christian: esta ley no regula eso. Contrapregunta acerca de si se va a poder cocinar con leña. Responde que sí.

Esta ley no hace diferencia entre Zona rural o urbana, porque no regula uso, sino la comercialización.

Este estándar será publicado, y antes de eso no se podrán hacer las exigencias.

El título II habla de las obligaciones de los actores del mercado: El centro de procesamiento es quien procesa la biomasa. El comercializador es el que compra y vende. El transportista. y el último actor considerado en la ley es el instalador de estufas

Leonel: acá no hay esa problemática porque acá no se usa leña verde. Acá es todo seco. no hay una comercialización como en el sur. Christian responde que claro, tiene razón. Hay muchas cosas que no aplicarán a la realidad de acá porque están pensadas más en la leña.

Interviniente: acá hasta las panaderías han dejado de usar la leña. Hay pocas. Se utilizan otros tipos de combustible.

Es importante recordar que la ley establece que los centros de procesamiento de biomasa están obligados a certificarse. Para obtenerla deben cumplir con algunos requisitos: el BCS debe cumplir con el estándar de calidad; cumplir con condiciones de almacenamiento;

Maria Eugenia: acá a lo mejor no tenemos ese factor, pero tenemos el factor de los incendios.

Se continúa con la exposición sobre los requisitos: mediciones y dimensionamiento; controles y registro; acreditar el cumplimiento de la legislación y reglamentación; y por último, la información al consumidor.

En la ley se hace referencia al pequeño productor, quien tendrá 2 años extras para certificarse.

Interviniente: esa persona pueden ser los productores de carbón y de pellet? Christian responde que podrían serlo, pero también se pensó en referencia a los pequeños productores de leña.

Christian hace acotación: hablaré de la leña pero aplica a los demás BCS.

Respecto a los árboles nativos, no todos están protegidos. Hay normativa específica respecto a cuáles son las especies protegidas.

Interviniente hace acotación de que CONAF no protege todas las hectáreas.

Joconda: Conaf tiene una normativa respecto a la replantación en caso de que se talen. Pero no se cumplen.

El comerciante no se certifica, sólo el productor.

Interviniente: El comerciante no se certifica pero si debe tener las condiciones óptimas.

La SEC definirá la certificación, no se definirá en el reglamento. La certificación otorga un sello.

Interviniente: es como el sello verde del gas licuado.

Maria eugenia godoy: el productor y el comerciante pueden ser la misma persona? se responde que sí. En otra duda pregunta sobre el costo de la certificación. Christian responde que sí tendrá un costo pero por esto igual se creó un plan de fomento.

En el título IV, se hace referencia a los registros de los centros de procesamiento, comercializadores, instaladores y mantenedores autorizados. Este registro tendrá requisitos: certificación vigente; declarar capacidad productiva anual en m<sup>3</sup> estéreos, esto es importante para la calificación de los pequeños productores. El comercializador entrega declaración jurada respecto a que cumple las condiciones de almacenamiento, y otra sobre los BCS que comercialice provienen de un productor certificado. Los instaladores y mantenedores deben tener una licencia otorgada por la SEC.

Christian pregunta si se ha entendido todo hasta aquí. Asamblea manifiesta que sí.

Se continúa con la exposición: se debe recordar que la ley no se aplica al autoconsumo de BCS. Eso no se multa ni fiscaliza, queda fuera. La ley también dice que se presume que el transporte de BCS que se realiza en vehículos menores, es para autoconsumo, salvo que sea habitual.

Interviniente: vehículo menor es una camioneta? Christian, eso lo veremos al tiro.

un vehículo menor es aquel vehículo motorizado destinado a circular por calles y caminos, diseñados para transportar personas, no para carga. En la legislación de transporte también hay una definición que hace referencia al peso bruto vehicular. Entonces el reglamento también integra esto. Lo que pesa el vehículo más la carga no puede ser mayor de más de 2700 kg. Esto lo define el fabricante.

El transportista debe acreditar que cumple la legislación y regulación respecto la biomasa; también que utiliza una cubierta que mantenga BCS libre de humedad; y que obtuvo el BCS de un productor certificado.

El reglamento propone una definición de uso cultural. También propone que eso se acredite mediante declaración jurada que es para este uso, identificando el transportista, origen, tipo y volumen de BCS.

interviniente: qué ocurre cuando se azufra el huesillo. Christian responde que quizás debería integrarse dentro de los usos culturales.

Joconda: eso tenemos que revisarlo porque es una práctica cultural. Hay que revisarlo e integrarlo.

Christian continúa con la exposición. Se elaborará un plan de fomento. No es sólo competente el ministerio de energía, concurrirán otros ministerios con otras instancias. Este plan de modernización tendrá un capítulo indígena, que contará con un plan de participación.

Maria Eugenia: Es lamentable que hasta el momento sólo se haya considerado al sur con los planes de fomento existentes. Acá también se trabaja la leña. Christian está de acuerdo, pero por un tema de recursos y contaminación en general se concentran en el sur.

Maria Eugenia: Acá somos una zona saturada por otras causas, que afectan al ser humano igual. Entonces es necesario traer recursos igual.

Asamblea solicita enviar invitación con más anticipación.

Se adjunta lista de autoridades y/o asistentes de las instituciones representativas de los pueblos indígenas.

Siendo las 14:07 horas, finaliza la presente reunión.

**Firma representante del Ministerio de Energía**



---

**SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE ENERGÍA**

**Firman asistentes de pueblos indígenas/originarios**

Nombre: NORA CANOILAY FLORES

Firma: [Handwritten signature]

Nombre: María Gabriela Flores

Firma: M. P. M. A.

Nombre: CRISTINA COLDON ERINDZA

Firma: [Signature]

Nombre: BEATRIZ OLIVAREZ CARRILLOS

Firma: Beatriz Carr

Nombre: Maureen Zaver Rojas

Firma: [Signature]

Nombre: Pedro Roco Jaramaqui

Firma: [Signature]

Nombre: DELIA NUÑEZ VELIZ

Firma: [Signature]

Nombre: Comilio y Maya Inayo

Firma: [Signature]

Nombre: ANSELMO ALVAREZ C.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: Wilmo Campullay Rojas

Firma: Wil Campullay

Nombre: Yanet Castillo Tomblay

Firma: Yanet Castillo

Nombre: Coladys Suárez Araya

Firma: Coladys

Nombre: Gloria Luz Briceño

Firma: G Briceño

Nombre: María Kristine Certojine Castillo

Firma: Merce

Nombre: MIS A. Concepción Velasco

Firma: Lennel Medarings Moreno

Nombre: David Sepouia Castillo

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: MARIS EVARISTO GORGON SILOS

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre: Siolonda Gorgon E.

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_